



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00216 00
DEMANDANTE: ARCESIO ABAD RÍOS JIMÉNEZ
DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple con el requisito de que trata el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días la constancia de envío de la copia de demanda y sus anexos a la demandada por los medios electrónicos idóneos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor ARCESIO ABAD RÍOS JIMÉNEZ en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio de los canales digitales idóneos.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado JULIÁN HENAO LOPERA, portador de la T.P. 82.388 del C.S de la J, para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 156 del 13 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI